

Ética y bioética en Fonoaudiología

Ethics and Bioethics in Speech Therapy

Gloria Stella Lizarralde Gómez*

© <https://orcid.org/0000-0001-9544-4648>

Resumen

Introducción: Las disciplinas del área de la salud se encuentran influenciadas por circunstancias, necesidades o políticas establecidas por cada país o ente regulador que se encarga de determinar escenarios de atención de cada profesión. En el caso de la fonoaudiología, su influencia está dada por corrientes norteamericanas, europeas y escenarios latinoamericanos, que permiten en sus miembros además del conocimiento, la formación como seres humanos integrales. **Objetivo:** Reflexionar sobre la aplicabilidad de la ética y la bioética, en la disciplina de Fonoaudiología. **Desarrollo:** La información contenida en esta revisión documental hace énfasis en el análisis del estado actual de la profesión, problemáticas y normatividad establecida que le permita a los profesionales prácticas seguras y autónomas que brinden al usuario atención oportuna, eficaz y de calidad que impacte en los derechos humanos fundamentales y el desarrollo del ejercicio profesional en las diferentes áreas de desempeño. **Conclusiones:** Aunque se encuentra poca información de documentación que refleje el estado actual de las condiciones éticas y bioéticas de fonoaudiología y las problemáticas

* Universidad Santiago de Cali. Cali, Colombia.

✉ glizarralde@usc.edu.co

Cita este capítulo

Lizarralde Gómez, G. S. (2020). Ética y bioética en Fonoaudiología. En: Bermeo de Rubio, M. y Pardo Herrera, I. (eds. científicas). *De la ética a la bioética en las ciencias de la salud*. (pp. 227-258). Cali, Colombia: Editorial Universidad Santiago de Cali.

propias de la profesión, las diferentes asociaciones que la conforman, han contribuido en los avances del quehacer fonoaudiológico, logrando mejoras en el ejercicio profesional y científico que requiere mejorar lo referente a la legislación del código deontológico, fundamentado desde los programas académicos.

Palabras clave: ética profesional, bioética, fonoaudiología, Derechos Humanos.

Abstract

Introduction: The health area are influenced by circumstances, needs or policies established by each country or regulatory entity that is in charge of determining care scenarios for each profession. In the case of speech therapy, its influence is given by North American and European currents and Latin American scenarios, which allow its members, in addition to knowledge, the training as integral human beings. Objective: To reflect on the applicability of ethics and bioethics in the discipline of Speech Therapy. Development: The information contained in this documentary review emphasizes the analysis of the current state of the profession, problems and established regulations that allow professionals safe and autonomous practices that provide the user timely, effective and quality care that impacts on fundamental human rights and the development of professional practice in the different areas of performance. Conclusions: Although there is little documentation information that reflects the actual state of the ethical and bioethical conditions of speech therapy and the problems of the profession, the different associations that make it up have contributed to the progress of speech therapy, achieving improvements in speech therapy professional and scientific exercise that requires improvement of the legislation on the code of ethics, based on academic programs.

Keywords: ethic professional, bioethics, speech, language and hearing sciences, Human Rights.

Introducción

Cuando un aspirante ingresa a un campus universitario a ser parte de una institución educativa buscando formación académica, tiene las posibilidades de capacitarse en alguna disciplina de acuerdo con el pensum que elija; pero también tiene la oportunidad de continuar su proceso de formación como ser humano, con valores, principios y diversos aspectos que faciliten al profesional demostrar su competencia y su calidad humana. Las disciplinas del área de la salud se encuentran influenciadas por circunstancias, necesidades o políticas establecidas por cada país o ente regulador que se encarga de determinar escenarios de atención de cada profesión. En el caso de la fonoaudiología, su influencia está dada por corrientes norteamericanas y europeas, como también por áreas de desempeño propias de países latinoamericanos, que dan cuenta del desarrollo de la ética de la profesión y establecen tendencias adoptadas en nuestro país para el ejercicio profesional (Dottor, 2015).

En la formación profesional de Fonoaudiología, se busca que el estudiante adquiera conceptos en las diferentes áreas del quehacer fonoaudiológico, desarrolle competencias y habilidades prácticas, que permitan un ejercicio profesional adecuado; durante este proceso hace una inmersión con las diferentes formas de ser, actuar, enseñar, exigir de cada uno de sus docentes, que le brindan un sin número de ejemplos, oportunidades y aprendizajes, permitiendo también formar a la *persona*. El ser *persona* nos incluye en las condiciones propias del ser humano, de la especie humana, pero también abarca la inclusión de aspectos básicos fundamentales como la calidad humana con principios, valores, elementos que nos permitan no solo vivir en comunidad, sino hacer parte de un tejido social que aporte a otros; que además de con la razón, actué con inteligencia y responsabilidad de sus propios actos, que sea sensible a las necesidades particulares de su entorno, para dar aportes que permitan ese constructo desde sus posibilidades.

El fonoaudiólogo además de ser profesional, debe ser esa persona, que hace en su labor y de su labor, lo mejor que pueda para aportar al otro, que cree, explore, dinamice, potencie y facilite cada una de las posibilidades que le permitan evolucionar en las dificultades en

la medida de lo posible, que aporte desde su saber y que entregue productos positivos desde la claridad conceptual, que fundamente su actuar en cada una de sus intervenciones desde la evaluación, diagnóstico y tratamiento, ya que en este ejercicio profesional se toman decisiones que involucran aspectos de la vida de otro y las posibilidades de mejorar su calidad comunicativa entre otras.

Es fundamental entonces, para este ejercicio profesional, desarrollar la sensibilidad humana, para generar en el paciente-usuario, la confianza y la empatía, elementos básicos que se requieren y que le permiten exteriorizar aspectos importantes de su vida, sus preocupaciones, sus sensaciones, como aspectos valiosos, que faciliten al profesional establecer un plan de tratamiento –protocolo– ajustado a las necesidades y realidades del paciente para su posterior abordaje. Según la Real Academia de la Lengua Española –RAE– (2014) la palabra empatía viene del griego “*empátheia*” que significa “emocionado”. La empatía es “la capacidad que tenemos de ponernos en el lugar de alguien y comprender lo que siente o piensa”. Por lo cual la empatía debe sentirse desde el profesional y desde el usuario-paciente para que existan las posibilidades de brindar información y de recibirla de la mejor manera.

Es necesario consolidar esta relación médico-paciente, terapeuta-paciente, profesional-paciente, que pretende de forma objetiva entender al otro, para poder tomar una postura profesional, opinión o conducta de la mano con las capacidades del paciente, con el debido respeto a su autonomía, el máximo beneficio y el menor riesgo, bajo todos los parámetros de la justicia social y sanitaria que permitan un momento terapéutico de calidad y eficacia en pro del paciente; estos aspectos fundamentan los aspectos éticos y bioéticos de nuestra profesión. Por ello, esta profesión tiene en cuenta la complejidad y trascendencia que implica la concepción psicosocial del hombre, los valores morales que fortalezcan la relación terapeuta-paciente, vínculos de respeto y moral intachable; fundamentales y prioritarios para la comunidad, la familia, la individualidad y el desarrollo humano con el fin de construir bienestar para todos (Perfil y Competencias del Fonoaudiólogo en Colombia, 2014; Montes, 2015).

La RAE (2014), define la ética de dos formas: conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de

la vida (ética profesional), y por otra parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores al hacer referencia al saber ético (Montes, 2015). Si retomamos esta definición y la aplicamos a nuestra fundamentación fonoaudiológica, partimos de la premisa de que el profesional de la fonoaudiología además de ser competente, debe ser ético en su actuar, lo que representa un buen comportamiento en su vida y en su ámbito profesional, no solo con su paciente, sino con su familia y su contexto.

Las acciones de intervención fonoaudiológica implican la aplicabilidad de los conceptos y principios bioéticos, protegiendo el acceso de los usuarios y los valores éticos establecidos en la práctica de salud, que permitan autonomía y determinación en la terapéutica para afrontar y corregir desigualdades que puedan presentarse en los diferentes escenarios. Esto, establecido por los entes reguladores en cada país, en este caso la Asociación Colombiana de Fonoaudiólogos (ASOFONO), la Asociación Colombiana de Audiología (ASOAUDIO), la Asociación Colombiana de Facultades de Fonoaudiólogos (ASOFON) y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos (CCF) (Perfiles y Competencias Profesionales en la Salud, 2016; Montes, 2015).

Las normas y leyes son fundamentales en los diferentes escenarios en los que se desenvuelve una persona, de esta manera es como se reconocen los derechos y deberes de los sujetos participantes de una sociedad. Precisamente de la condición moral individual, de la construcción social, de los acuerdos, parten las normas que se establecen para ser cumplidas en una institución; si se tornan generales se pueden volver leyes, lo que acarrea a su vez no solo el cumplimiento de esta, sino sanción por no cumplirla. Asimismo, ocurre con las profesiones. En el caso de la fonoaudiología es la Ley 376 de 1997, la que reglamenta la profesión y determina las normas para el ejercicio de ésta en Colombia; entiende la profesión como disciplina autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico. Sus miembros se interesan por cultivar el intelecto, ejercer la academia y prestar los servicios relacionados con su objeto de estudio: los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del lenguaje, el habla y la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas, y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones (Ministerio de Salud y Protección Social. Ley 376 de 1997).

Esta Ley no ha tenido ningún cambio desde el momento en el que fue publicada, sin embargo, los entes reguladores de la profesión han propuesto actualizaciones de ella sin obtener modificaciones hasta el momento de publicación del presente escrito; cabe resaltar que el perfil y las competencias del fonoaudiólogo han tenido ajustes que fueron publicados en un documento en construcción del año 2014 apoyado por Asofono, Asoaudio, Asofon y el CCF. Estos ajustes, se realizaron con el fin de actualizar y estructurar aspectos propios del ejercicio profesional en las diferentes áreas de desempeño, que posteriormente serán revisadas por el Ministerio de Salud para su aprobación.

En la actualidad el fonoaudiólogo desempeña su ejercicio profesional sin contar con una normativa clara que contenga los lineamientos exactos para desarrollar la atención terapéutica, convirtiéndose esto en una problemática para los profesionales y usuarios que están involucrados con la rehabilitación humana (Perfiles y Competencias Profesionales en la Salud, 2016; Montes, 2015; Domínguez y Quirós, 2019). Esto significa que el pensum para formar fonoaudiólogos, sí cuenta con las actualizaciones y directrices que Asofon permite a los diferentes programas de fonoaudiología en Colombia, como ente regulador de los procesos académicos que se requieren para formar este profesional; pero la normativa que nos rige, esta desactualizada y está aún en proceso de ser actualizada.

Este factor puede generar problemas en nuestro quehacer, por las implicaciones de no contar con una normativa completa y actualizada para la profesión; ya que si se generan consecuencias negativas en los usuarios, el profesional de fonoaudiología no tendría el respaldo y soporte de su intervención para efectos de tipo legal. Este aspecto genera preocupación en los profesionales que trabajan en los nuevos campos y áreas que nuestra profesión ha ido ganando con el tiempo.

Esta revisión de la normativa se hace importante en la profesión de fonoaudiología, ya que contribuye a su vez a la interiorización de buenas prácticas como lo son, la participación voluntaria de los pacientes con la obtención del consentimiento explícito e informado, con la exploración clínica estrictamente necesarias, bajo el respeto por la intimidad y confidencialidad de la información, entre otras; guardando sintonía con las exigencias éticas y legales dentro de la sociedad, que garantiza la pre-

caución, prevención, el cuidado y la responsabilidad con las personas que acudan al servicio. También, liderar equipos inter, multi y transdisciplinarios que favorezcan el bienestar de un individuo (Perfil y Competencias del Fonoaudiólogo en Colombia, 2014; Montes, 2015).

Es posible que haya desconocimiento de la normativa por parte de los mismos profesionales para su ejercicio, que puede conllevar a la toma de decisiones frente al abordaje de un usuario y no darse cuenta que puede estar en riesgo. Por ello las diferentes instancias como asociaciones y colegiados buscan de manera mancomunada facilitar los procesos de nuestra profesión y se encuentran en este momento buscando la actualización de dicha normativa. Por ello, es de radical importancia de agremiarse para la defensa de derechos y deberes como profesionales con el fin de mejorar el posicionamiento en cualquiera de los campos de acción haciendo énfasis a los profesionales y fonoaudiólogos en formación, que facilite la idoneidad social e interrelación de los sistemas económicos, políticos y tendencias de desarrollo (Perfiles y Competencias Profesionales en la Salud, 2016; Domínguez, Quirós, 2019; Mogollón, Vargas, Sepúlveda & Jaimes, 2013).

Por ello, la profesión ha perdido fuerza en algunos campos de acción como la foniatría, la terapia miofuncional y el ámbito educativo, aun cuando las habilidades y competencias se lo permiten, esto influenciado por la falta de acciones que permitan a los profesionales potencializar su participación en los ámbitos mencionados y desarrollar el ejercicio profesional correspondiente según la severidad que presente (Quirós, 2019). Esto implica que los avances que se han hecho en estas y otras áreas, se vean apocados en sus procesos de intervención, reflejados también en la poca población especialista y subespecialista en áreas de alta complejidad; esto puede ser por desconocimiento de su existencia o por no haber tantas oportunidades como el mercado requiere.

El objetivo de esta revisión documental sobre la aplicabilidad de la ética y bioética en la fonoaudiología se basa en la búsqueda de referentes internacionales, latinoamericanos y nacionales de la profesión, que permitan analizar el desarrollo de la fonoaudiología como ejercicio profesional con principios éticos; para ello se usaron las bases de datos científicas, archivos y documentos publicados por las instituciones y que corresponden a la regulación de la profesión.

Criterios éticos

La ética, según Audi (1999), es el estudio filosófico de la moral; mientras que Cortina y Martínez (2008) la consideran parte de la filosofía que se dedica a la reflexión de lo moral. Por otra parte, etimológicamente ética y moral provienen del término griego “ethos” que significa costumbre y del latín “mores” que tiene la misma significación. Sin embargo, para diferenciarlos bastaba con decir que la moral tenía que ver con el nivel práctico y la ética con el nivel teórico o de reflexión. No obstante, hoy se hace una distinción semántica entre ambos términos: la ética “saber racional y crítico sobre el hecho de la vida moral” y la moral como aquellos códigos normativos vigentes en diversas comunidades (Montes, 2015).

Según Cuervo (1999) el término experticia fonoaudiológica hace referencia al saber, las habilidades, las actitudes y el razonamiento crítico que posee el profesional para obtener eficiencia laboral. El profesional en fonoaudiología además de ser un buen ser, debe saber ser y saber hacer; esto requiere del complemento de la fundamentación teórica y práctica que le permita escuchar, captar, entender, asociar, explicar, describir el comportamiento comunicativo normal y sus alteraciones, con las habilidades y técnicas procedimentales para intervenir sujetos con y sin alteraciones en la comunicación, así como con el juicio clínico para la toma de decisiones correctas o éticas. Finalmente, el profesional de fonoaudiología debe tener un conjunto de comportamientos profesionales que lo acreditan como identitario de la profesión, así como las habilidades y actitudes interpersonales y terapéuticas que le permiten una adecuada convivencia profesional (Montes, 2015; Muñoz y Guerrero, 2013).

La misma autora, menciona que la ética en fonoaudiología se considera imprescindible para ejercer la labor profesional de manera eficiente. De ahí que el profesional experto se caracteriza por: “(...) su disposición afectiva de interés, atención y cuidado hacia otro ser humano. Ser entusiasta y desarrollar empatía con los usuarios desde el primer encuentro. Ser sensitivo a las necesidades de las personas, cálido, sincero, flexible, creativo y de buen humor, sus acciones no se interpretan como amenazantes, pues demuestra confianza en sí mismo y se comunica de manera asertiva y honesta” (Montes, 2015).

Los constructos éticos son de suma importancia para el profesional como virtudes básicas e ineludibles en el cuidado a un ser humano. El terapeuta debe comprometerse con el paciente y vivir el proceso con él, respetar el nivel de autonomía personal y estar capacitado para generar una terapia efectiva y derivar cuando sea pertinente, mantener en secreto todo lo que respecta al paciente y lo que suceda entre ellos, generar un vínculo de confianza terapeuta-paciente y ser reflexivo en las decisiones que se tomen en torno al usuario (Montes, 2015; Seminario de Fonoaudiología y los problemas éticos y bioéticos 2014). Para ello, la relación terapeuta-paciente debe estar basada en el respeto y en el mejor proceder para el logro de los objetivos, sin dejar de lado el apoyo y la relación con la familia como mediadores primordiales en toda recuperación del paciente.

Los códigos de ética de fonoaudiología constituyen uno de los instrumentos diseñados para el resguardo de los derechos de los pacientes. Los códigos creados internacionalmente establecen en sus normativas un conjunto de derechos y deberes que buscan garantizar un desarrollo de las tareas fonoaudiológicas regidas por criterios éticos. Estos deberes deben estar en concordancia con los principios bioéticos (Dottor, 2015; Montes, 2015). Se hace importante que no solo los códigos de un profesional se basen en los deberes y derechos de otros, sino que se hace pertinente incluir que el profesional también requiere de unos derechos y deberes que el paciente debe tener y cumplir, con el fin de poder ejercer bajo la seguridad, el respeto, el pago acorde, los medios y el contexto adecuado para actuar.

Referente al código de ética de fonoaudiología, en Colombia Asofono en el año 2008 decidió convocar a los profesionales para agremiarse y constituir el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos CCF, como respuesta a la Ley 1164 de Talento Humano en Salud de 2007, que tiene como objetivo establecer los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del talento humano del área de la salud (Dottor, 2015; Congreso de Colombia. Ley 1164). Es de resaltar que el CCF realiza funciones que el gremio requiere en regulación ético-profesional a nivel gubernamental, que permiten fundamentar el trabajo digno y acorde que como profesionales de la salud se requiere, nos invita a la agremiación para generar mayor visibilidad a nivel nacional e internacional y es el que está encargado de

proporcionar la tarjeta profesional, después de evaluar el cumplimiento de los requerimientos para trabajar en Colombia como fonoaudiólogo. Bajo la Resolución 086 de 2015 el Ministerio de Salud y la Protección Social, se delega al CCF la inscripción de fonoaudiólogos en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (ReTHUS), la expedición de la tarjeta profesional y la expedición de los permisos transitorios u homologación de título para profesionales que ingresen al país para misiones científicas o prestación de servicios humanitarios, sociales o investigativos (Dottor, 2015; Decreto 4192 de 2014).

El CCF trabaja en la consolidación de infraestructura y recursos logísticos para recibir las funciones públicas (Dottor, 2015; Muñoz, Guerrero, 2013), se presenta a convocatoria de acuerdo a las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas con el Decreto 4192 de 2010, reglamentado por la Resolución 5549 de 2010; cumplió con las condiciones del Decreto mencionado, siendo uno de los primeros colegios de profesionales de la salud en cumplir con las condiciones para la delegación de funciones públicas (Dottor, 2015; Decreto 4192 de 2014). Durante el mismo año, el CCF decide conformar el Comité de Redacción del Código de Ética para el ejercicio profesional de fonoaudiología. En él, se trabajó por cuatro años y se realizó la socialización con agremiaciones, profesionales e instituciones educativas, radicando el documento en el 2015 y presentándolo como proyecto de ley para su discusión. Actualmente el documento se encuentra en trámite en el Ministerio; pasó el primer debate y desde junio de 2015 se encuentra archivado por tránsito de legislatura (Dottor, 2015).

Disposiciones generales del Código de Ética para el ejercicio profesional de la Fonoaudiología en Colombia

El fonoaudiólogo observará estos principios como obligación y bajo toda condición en la actividad propia de la vida profesional (Congreso de la Republica de Colombia, 2018). La Fonoaudiología es una profesión universitaria, cuyos estudios duran entre 4 y 5 años, según la universidad de donde egrese, la cual otorga un título de idoneidad profesional, que demuestra que ese egresado cumplió con los requerimientos bási-

cos necesarios para ser fonoaudiólogo; el egresado debe saber que adquiere un compromiso de actualización constante que le permita hacer mejor su trabajo.

El profesional en Fonoaudiología se enmarca en un proceso de formación científica, investigativa, humanística, liberal, administrativa, autónoma e independiente, con principios éticos, morales y de responsabilidad social, que buscan la relación del tiempo necesario para la atención de individuos o colectivos, con una buena intervención desde la evaluación completa, buscando estrategias que complementen el diagnóstico, facilitando la claridad terapéutica, los planes y programas que se requiera según el entorno, para obtener un adecuado manejo de la condición comunicativa y la función oral-faríngea de la población. Es claro que el profesional de Fonoaudiología se compromete, bajo el juramento, a anteponer el bienestar comunicativo y la superación de las dificultades de la comunicación de los usuarios a intereses personales y propender por resultados óptimos del ejercicio profesional (Congreso de la Republica de Colombia, 2018).

Entre los requisitos más importantes para ejercer la profesión de Fonoaudiología, se encuentra el secreto profesional; este aspecto es una obligación profesional y legal, que indica salvaguardar la información que ha recibido del usuario, su familia, el entorno y de todo aquello que en el ejercicio hayan conocido, visto o escuchado. La historia clínica fonoaudiológica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones y evolución del usuario, los procedimientos fonoaudiológicos y los que sean ejecutados por el equipo que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros con previa autorización del usuario o el representante legal. Para efectos de la presente Ley, se consideran de obligatorio acatamiento los preceptos que en materia de historia clínica dispone la Resolución número 1995 de 1999 y todas aquellas normas que la deroguen, sustituyan o complementen. (Congreso de la Republica de Colombia, 2018). En los diferentes programas de Fonoaudiología en Colombia y en el mundo en general, se debe tener claridad en contenido y forma, no solo de la construcción en sí misma y de lo que representa una historia clínica (consentimientos, hallazgos, exámenes, datos personales, solicitudes, remisiones, informes, planes o protocolos de tratamiento, secuencias

etc.), sino de la forma en que deben ser custodiadas; todo esto hace parte del proceder ético. Esta información solo debe ser entregada al paciente o a un familiar con su debida autorización, o a una instancia superior (solicitud de su entidad de salud o de carácter judicial).

Es importante no confundir el secreto profesional, con la omisión de información importante que la familia debe saber, esto respecto al mayor beneficio del paciente (recomendaciones de comunicación, socialización, alimentación, educación) y disminución del riesgo (comentar las preocupaciones que se tienen como profesional, para poder solucionar las dificultades: seguridad del paciente en todos los aspectos). Es contrario a la ética, observar, detectar, evidenciar y guardar reserva sobre situaciones que atenten contra el paciente o el bien común.

El Código de Núremberg de 1947, consagra el principio de la necesidad del libre consentimiento de toda persona a someterse a un experimento médico, el paciente puede tomar decisiones relacionadas con su salud, de acuerdo con sus principios, valores y prioridades que pueden o no coincidir con las del profesional, derecho que pretende reconocer el consentimiento informado (Seguridad del paciente y la atención segura paquetes instruccionales guía técnica “buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud”, 2010; Ministerio de la Protección Social, 2009). Es por ello que como profesional de la Fonoaudiología, inmerso en el gremio de la salud, se debe solicitar al paciente el consentimiento informado como documento legal para dar inicio a cualquier intervención.

Por ello, sugiero respetuosamente tener un consentimiento informado aplicado a la fonoaudiología donde se especifique al usuario que su autonomía se tendrá en cuenta a lo largo del tratamiento, en donde debe autorizar: 1. Toma de datos personales y familiares (identificar el nivel social, educativo, cultural, religioso para las debidas explicaciones en caso de ser necesario). 2. Aceptación de incluir hallazgos clínicos obtenidos en evaluaciones objetivas y subjetivas 3. Aprobación para la toma de fotos, videos, y todos aquellos requerimientos que se necesiten en la consulta o intervención y cuál será el uso de esa información (secuencia del tratamiento o fines investigativos). 4. En el consentimiento debe estar especificada la forma en que el paciente autoriza la toma de datos, (verbal o escrito) 5. Nivel de intervención:

(habilitación, rehabilitación) 6. Tipo de intervención (evaluación, diagnóstico, tratamiento, y replanteamiento del tratamiento de ser necesario) 7. Especificar el área de intervención fonoaudiológica (voz, habla, función oral faríngea etc.), 8. Campo de intervención (clínico, investigativo etc.) 9. Compromisos del paciente ante la intervención para su evolución, (asistencia puntual, llevar los recursos solicitados, etc.) 9. Saber sobre la suspensión del tratamiento cuando crea conveniente o el terapeuta lo crea necesario sin repercusión alguna, con su debida fundamentación. 10. Estipular claridad del lenguaje a lo largo del consentimiento para su comprensión, incluyendo el horario asignado, el tiempo, valor del pago por sesión o tratamiento según la entidad que lo cubra, o si no la tiene, lugar de la atención; se especifican los derechos y deberes, 11. Beneficios que obtendrá el paciente (informe, remisión, tratamiento, evolución etc.), la descripción de lo que se realizará en general: 12. La explicación de las dudas que tenga el usuario, trato digno, respetuoso, normas de bioseguridad, equidad, igualdad, en términos de justicia social y sanitaria y 13. Los riesgos: donde se le proporcionan recomendaciones al usuario y a la familia con el fin de manejar lineamientos de seguridad del paciente; se especifica aquí si existe algún riesgo y cómo se solucionaría. Finalmente, el paciente está en la capacidad y tiene autonomía de decidir si firma o no el consentimiento para la continuidad de la intervención.

En Colombia, la Corte Constitucional en su Sentencia T-401/94 establece “que toda persona tiene derecho a tomar decisiones que determinen el curso de su vida”. Como parte de la ética profesional fonoaudiológica, se encuentra el consentimiento informado como un documento ético-legal utilizado para dejar constancia en la historia clínica de la información que se proporciona acerca de la intervención. También, busca comunicar al usuario y su familia sobre los riesgos presentes y brindar la oportunidad para tomar decisiones sobre su salud, como derecho del paciente (Ministerio de la Protección Social, 2009).

Es fundamental que la fonoaudiología en Colombia y en el mundo, estén bajo los mismos parámetros de competencias, prácticas, intervenciones, no solo similitudes desde el punto de vista conceptual, evidenciado por los pensum que manejan las diversas universidades, para que pueda haber una homologación entre universidades o la debida homologación en relación a la intervención del fonoaudiólogo

en cualquier lugar del mundo, sino también a los requerimientos éticos y comportamentales que un fonoaudiólogo debe tener para laborar en Colombia o en el exterior. A nivel científico la Asociación de Lenguaje, Habla y Audición (ASHA), en su Código de Ética identifica la confidencialidad de la información relativa a clientes, pacientes, estudiantes y sujetos de investigación con carácter de obligación ética y no solo como un requisito legal. Describe como un problema ético el manejo inadecuado de la confidencialidad, el manejo de datos, la falsificación, errores, ausencia del consentimiento informado, difusión inadecuada de hallazgos que incluyan imágenes, video, grabaciones y otras irregularidades (Montes, 2015).

Otro rol que los fonoaudiólogos pueden tener en Colombia, apoyado por la Ley 376 de 1997, es el de ser investigador; este rol se encuentra inmerso en el campo de la investigación en las diferentes áreas del que hacer fonoaudiológico, con el fin de crear nuevos caminos de nuestro quehacer o profundizar sobre una temática puntual con una población definida. La mayoría de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos o profilácticos implican riesgos (mínimos para la profesión de fonoaudiología), y posibles consecuencias que deben quedar descritas igualmente en el consentimiento informado. Es por esto que en la investigación biomédica se debe regir por los principios de la Declaración de Helsinki (1964) que adoptó la comunidad médica para demostrar que era posible la autorregulación en el control ético de la investigación con seres humanos; se tienen en cuenta los siguientes principios: proteger la vida, la salud, la intimidad y la dignidad del ser humano (Abajo, 2001). En Colombia está la Ley 8430 de 1993 para salvaguardar los derechos de los participantes en investigación, a la cual los fonoaudiólogos deben recurrir en sus diferentes capítulos, artículos y párrafos según su tema de investigación y población objeto de estudio con el fin de garantizar la seguridad del participante y la integridad científica.

De igual manera, en la actual intervención fonoaudiológica, parece estar siendo más valorado el concepto de una “toma de decisión compartida” entre profesionales de la salud y pacientes. En este sentido, los profesionales contribuyen a la investigación basada en la evidencia, incluyendo el impacto de los beneficios y los riesgos de la praxis, lo que proporciona a los pacientes la posibilidad de manifestar

lo que desean en relación a su cuidado, incluyendo los riesgos a los que decidan someterse. De esta forma, la toma de decisiones clínicas debe basarse en evidencias científicas sólidas y en las preferencias de los pacientes con el fin de aportar el mayor beneficio posible del usuario (Feldens y Kramer, 2012).

Bioética en fonoaudiología

La bioética representa “un conjunto de investigaciones, de discursos y de prácticas generalmente pluridisciplinarias y pluralistas, que tienen como objeto aclarar y, si es posible resolver preguntas de tipo ético, suscitadas por la I y D biomédicos y biotecnológicos en el seno de las sociedades caracterizadas, en diversos grados, por ser individualistas, multiculturales y evolutivas (Hottois, 2007). Según Rueda (2002), la bioética se hace cargo de la vida del ser humano como ser biológico, lo que muestra la necesidad de tener derechos y deberes (Montes, 2015). La bioética juega un papel importante en la vida de las personas; Beauchams y Childress, describen cuatro principios fundamentales como son: el respeto a la autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Beneficencia: Definida como la obligación de prevenir o aliviar el daño, hacer el bien u otorgar beneficios al prójimo por encima de los intereses particulares. Respeto a la autonomía: Entendido como el respeto a las personas que impone la obligación de asegurar las condiciones necesarias para que actúen de forma autónoma. No maleficencia: Concebido como no causar daño o mal de manera intencional. Justicia: Su significado radica en tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad (biológicas, social, cultural, económicas, etc.) (Perfiles y Competencias Profesionales en la Salud 2016; Montes, 2015).

En el ámbito de la salud y de la bioética, se puede afirmar sin duda alguna, que el rol del profesional siempre debe ser acorde a los principios éticos, pues estos están consolidados en los derechos humanos y los de los pacientes. Es por esto por lo que el profesional debe tener claro en su rol ético el respeto mutuo y buscar la máxima beneficencia para el paciente. Conforme a esto, Suarez (2012) plantea que el rol ético del profesional consiste en: reconocer al otro como

sujeto moral, educar sobre la problemática, valorar estado de salud del paciente, velar por la calidad de la atención, ofrecer el mejor tratamiento para este, defender el buen trato a las personas y velar por condiciones hospitalarias dignas. Además, denunciar cualquier maltrato, gestionar desde las asociaciones científicas los recursos humanos y físicos para la beneficencia de todas las personas (Montes, 2015; Seminario de Fonoaudiología y los problemas éticos y bioéticos, 2014). La fonoaudiología tiene dos corrientes: la influencia europea y la perspectiva de norteamericana. Bajo estas dos influencias se reflejó el desarrollo de la profesión en Colombia. A través del tiempo, se ampliaron los campos de acción hasta llegar al dominio de la rehabilitación; fue así como esta corriente se desplegó a países latinoamericanos y se formaron agremiaciones de profesionales y fundaron la Asociación Americana del Habla, Lenguaje y Audición (ASHA) en 1925. Con ello la fonoaudiología se desarrolló internacionalmente (Dottor, 2015; Cuervo, 1998). La corriente europea aportó mucho sobre los diversos aspectos que debe tener un fonoaudiólogo en asuntos relacionados con la intervención, la logopedia, el tratamiento de las alteraciones del habla, el lenguaje, la comunicación y las formas de interactuar con el otro. Esta fundamentación arroja fundamentos desde el ser, para saber cómo intervenir al otro, la actuación del fonoaudiólogo y su forma de abordaje desde la creatividad, diversidad, cultura y arte. La corriente norteamericana nos aporta la tecnología, el avance científico para las evaluaciones objetivas en los ambientes clínicos. Esta tecnología hizo que, de alguna manera, se dieran nuevos aportes a las intervenciones evaluativas en diferentes áreas del quehacer fonoaudiológico, que permitieran profundizar y obtener nuevos hallazgos para mejorar el diagnóstico y contribuir al tratamiento. La bioética aporta y apoya la fundamentación en el manejo e interacción adecuados con el ser humano desde los diferentes roles, niveles de intervención y campos de acción, buscando en todo momento el respeto y aplicabilidad de los principios bioéticos.

A nivel internacional la bioética se ha empezado a fundamentar desde diferentes instancias. El Comité de Educación de la Asociación Internacional de Logopedia y Foniatría IALP, acordó “dar los pasos necesarios para la preparación de unos lineamientos que con carácter internacional pudiesen ser las bases para la educación inicial en logopedia”. Más adelante, la ASHA en colaboración con IALP, publicó

“Un directorio internacional de programas de formación para patólogos de habla y lenguaje”. Esto contribuyó a que se consolidara la comunidad profesional a nivel global (Dottor, 2015; Cuervo, 1998). Estos aportes fueron permitiendo que los fonoaudiólogos pudiéramos tener puntos de encuentro, avances científicos significativos y parámetros de manejo más adecuados con nuestro usuario.

En el ámbito latinoamericano también se registra la iniciación de un proceso de globalización. En 1993 se llevó a cabo el Primer Encuentro Iberoamericano de Fonoaudiología en la Universidad del Valle (Cali, Colombia). En este se propusieron temáticas referentes a la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios fonoaudiológicos; la formación de los profesionales; la evolución en lo relativo a la ética en el ejercicio; la influencia y el impacto de la fonoaudiología en los diferentes países; la importancia de los gremios en la consolidación de las profesiones y la presentación del Código de Ética correspondiente a la profesión por parte de la Asociación Colombiana de Fonoaudiología y Terapia de Lenguaje (ACFTL) (Cuervo, 1998).

A partir de allí, el estudio de la ética y la bioética ha sido un pilar en los pensum académicos en la carrera de Fonoaudiología en Colombia, en donde se convirtió requisito básico para esta profesión, y en donde se busca transversalizar la bioética en los diferentes semestres y en los diferentes cursos, para buscar el mejor actuar con ese ser humano, población o comunidad en sus diferentes niveles o acciones de intervención.

Atención en salud desde la fonoaudiología

Las funciones del fonoaudiólogo en su quehacer profesional se encaminan en procedimientos de promoción, prevención, evaluación, diagnóstico e intervención según las necesidades que se identifiquen; abordando con herramientas éticas, morales y sociales al sujeto desde un enfoque biopsicosocial. Asimismo, desempeña un rol asistencial, docente, investigativo y administrativo. Desarrolla su ejercicio con sentido crítico, ético y competente, saberes que sustentan su acción en diferentes escenarios profesionales que corresponden al sector público

o privado (Cuervo, 1998 Perfil y Competencias del Fonoaudiologo en Colombia, 2014). A su vez se reconocen otros aspectos que hacen parte de nuestra intervención en instituciones o comunidades que se relacionan con la consultoría, auditoría, asesoría, entre otras

Según Cuervo (1999), el acto de la comunicación humana requiere de procesos como la cognición, el lenguaje, el habla y la audición; estos procesos están inmersos en todos los ciclos vitales y cualquier alteración en ellos desencadena riesgos que afectan a un individuo en lo personal, lo familiar y lo social, incrementando incluso el costo al país (Muñoz y Guerrero, 2013). A estas áreas del quehacer fonoaudiológico, se suman otras no menos importantes como son la comunicación humana en general, el aprendizaje, la voz, función oral faríngea, fonoaudiología forense, asuntos profesionales, y otras que podrán llegar, gracias a las fusiones que se hacen con otras disciplinas y a las necesidades de la población.

La fonoaudiología se puede catalogar como una profesión del área de la salud, dado el campo de estudio y su aplicación, pues uno de sus múltiples desempeños procura el correcto funcionamiento de los procesos comunicativos, aspecto fundamental en el bienestar y desarrollo humano. En efecto, el artículo 3° de la Ley 376 de 1997 contempla entre los campos de trabajo en fonoaudiología los siguientes: la gerencia de servicios fonoaudiológicos en los sectores de la salud, educación, trabajo, comunicaciones, bienestar y comunidad, y su participación en “el diseño, ejecución, dirección y control de programas fonoaudiológicos de prevención, promoción, diagnóstico, intervención, rehabilitación, asesoría y consultoría dirigidos a individuos, grupos y poblaciones con o sin desórdenes de comunicación (Ministerio de Salud y Protección Social. Ley 376).

En relación con el perfil y competencias de atención primaria fonoaudiológica, se crean las condiciones y capacidad de gestión de los servicios para mejorar la accesibilidad y la atención integral. Conforme a esto, se incluye la promoción y prevención de salud auditiva y comunicativa, la cual se encuentra definida en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, según la Resolución 1841 de 2013 que busca equidad en salud y desarrollo humano sostenible (Muñoz y Guerrero, 2013; Ministerio de Salud y Protección Social, 2013). En ese mismo año se

expide el *Manual de buenas prácticas auditivas y comunicativas “somos todo oídos”*, que contiene información relevante para el cuidado de la salud, conductas protectoras, medidas para intervenir los riesgos, fomento de estilos de vida saludable y cambio de conductas para que las personas tomen decisiones conscientes de su salud (Manual de Salud y Protección Social. Buenas Prácticas en Salud Auditiva y Comunicativa “Somos Todo Oídos”, 2013). Existen en las diferentes áreas del quehacer fonoaudiológico, los medios, recursos y estrategias para llevar estos programas de educación en salud, proporcionando lineamientos claros de promoción y prevención, por lo cual las alcaldías y gobernaciones podrían establecer estrategias que permitieran a los fonoaudiólogos trascender en términos de educación con el fin de aminorar los riesgos desde los diferentes campos.

Asimismo, se encuentran los lineamientos para la promoción y gestión integral de salud auditiva y comunicativa; para este ejercicio, se deben incluir protocolos e instrumentos, como las rutas de atención específicas de la profesión (ruta integral de las alteraciones de habla y lenguaje) y la guía de práctica clínica de estos trastornos (Asociación Colombiana de Fonoaudiología, 2016). Instrumentos de valoración auditiva y comunicativa de cero a doce años, VALE (Responsabilidad profesional médica: factores de riesgo no asistencial en las demandas por mala praxis, 2017), y otros test estandarizados, si el profesional lo considera pertinente. Esto con el fin de apoyar la detección temprana de posibles alteraciones y favorecer los procesos de intervención integral. Finalmente, es importante tener en cuenta que el seguimiento y monitoreo de los programas de salud auditiva y comunicativa deben estar bajo la rectoría de un profesional en fonoaudiología. Se pretende entonces que el fonoaudiólogo participe como profesional activo en los procesos de construcción de rutas que disminuyan los riesgos en la población de neonatos, niños, adultos y adultos mayores, en las diferentes áreas del que hacer fonoaudiológico y en los diferentes campos, en donde se vea claramente que la intervención a tiempo, mediante brigadas, visitas, programas y que sea un profesional que aporte a la comunidad desde su participación en las instituciones.

Riesgos de una mala praxis

La práctica médica está ligada al derecho, por lo que la seguridad del paciente y el riesgo de reclamaciones por presunta mala praxis o mala práctica por parte de un profesional de la salud en relación a un paciente ya sea en consulta privada o servicio de salud pública, se han visto en aumento. Es por esto por lo que se hace fundamental establecer protocolos de manejo adecuados, desde que el paciente ingresa de primera vez para proporcionarle todos los elementos necesarios para su intervención como lo es el consentimiento informado; por ende la debida explicación y consignación de datos debe ser completa y veraz en la historia clínica. Esto hace que la responsabilidad profesional sea un tema de orden primario en el área de la salud (Responsabilidad profesional médica: factores de riesgo no asistencial en las demandas por mala praxis, 2017).

En nuestro país existe una sólida decisión de desarrollar procesos que garanticen a los usuarios una atención segura y documentada en la guía técnica “Buenas prácticas para la seguridad del paciente en atención en salud” (Seguridad del paciente y la atención segura paquetes instruccionales guía técnica “Buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud”, 2010; Muñoz y Guerrero, 2013). Este aspecto es seguido de manera estricta en cada una de las practicas del quehacer fonoaudiológico, en donde se le proporcionan a los usuarios las explicaciones de la intervención, la documentación, así como de manera preventiva la adquisición de pólizas de responsabilidad civil, por aquellas situaciones que no están o se salen de las manos en la atención de los usuarios (caídas, golpes con algún elemento del consultorio, reacción adversa, entre otras). El ejercicio profesional de fonoaudiología, presenta cambios actualmente que han desarrollado problemáticas en el tiempo y contexto histórico de la profesión desde el ámbito político, gubernamental, económico y social que han generado discordias en la calidad de atención en los servicios de salud (Dottor, 2015). Por eso se han creado las agremiaciones y colegiados, con el fin de tener un poco más de soporte en el proceder profesional, para actuar con convicción, tranquilidad y con la seguridad de aplicar los protocolos adecuados al usuario con los requerimientos debidos, de acuerdo al avance científico.

Entre los problemas éticos más frecuentes se encontraron: competencia desleal con relación a las tarifas, acciones que afecten la calidad de vida y anteponen lo económico, las malas prácticas sobre la calidad del servicio y el bienestar de los pacientes, la falta de compromiso con el desarrollo de la profesión y la falta de formación, que también se consideran infracciones éticas. Así mismo la falta de respeto y reconocimiento por los colegas, suprimir aspectos importantes en los procesos de atención, aunque sea de forma involuntaria y tratamientos incompletos o innecesarios; no son consideradas acciones éticas (Dottor, 2015; Muñoz y Guerrero, 2013). Infortunadamente en Colombia y en el mundo, pueden existir profesionales que no se ajustan a los lineamientos nacionales de buenas prácticas, haciendo intervenciones innecesarias, cobrando un valor por debajo del establecido para que se le adjudique un beneficio, un contrato o atención a pacientes, cobrar por jornadas o procedimientos que no se han realizado, no dar el uso de tiempo adecuado al usuario, entre otras. Esto no es una cuestión del profesional de fonoaudiología, es una situación humana, que se puede presentar por cuestiones diferentes y en cualquier profesión. Es fundamental a su vez tener la claridad de los acontecimientos, tener todos los recursos a la mano, en caso de que el paciente este solicitando algo que no corresponde o que tenga otros intereses.

En el Código de Ética de Fonoaudiología se establecen el procedimiento y las sanciones en caso de incurrir en una infracción o mala praxis que vulnere los derechos del usuario al que se presta la atención u otro profesional (Congreso de la Republica de Colombia, 2018). Estas sanciones pueden ir desde avisos de comunicación hasta la cancelación de la tarjeta profesional.

Sanciones

La sanción disciplinar debería ser el último recurso que el profesional sufre, después de haber hecho el suficiente análisis por parte de las diferentes instancias que se encuentran involucradas y aquellas que nos prestan servicios de agremiación y respaldo ético-legal. Entrar en un problema ético-legal puede ser muy fácil, salir de él puede resultar muy complejo y en algunas circunstancias requiere el abandono de su

profesión, de su país, y repensar su forma de vida de allí en adelante. Es por ello fundamental conocer el código de ética de las profesiones durante la formación universitaria, a fin de que se aminoren los riesgos por desconocimiento de la norma, que de ninguna manera nos exime de nuestras responsabilidades. En caso de infracción al Código de Ética, los profesionales de fonoaudiología asociados a la ACFTL se ven en la obligación de actuar y cumplir a cabalidad las obligaciones profesionales e informar posibles violaciones del estatuto establecido; se debe tener en cuenta que el ente regulador no actúa de manera aislada, sino que debe existir una queja o reclamación que indique la infracción. Para dar continuidad al procedimiento e imponer sanciones la asociación cuenta con dos órganos; la Junta Directiva y el Comité de Ética, son los encargados de imponer la sanción respectiva en el menor tiempo posible; el involucrado puede apelar la decisión en caso de no estar de acuerdo (Ortega, 2011; Congreso de la Republica de Colombia, 2018).

En este orden de ideas, se exponen las sanciones que el Código de Ética contempla para los infractores; se encuentran las siguientes (Ortega, 2011):

- 1. Reprimenda o llamado de atención:** Corresponde al nivel mínimo de castigo para una violación del código. La notificación de la violación y la sanción se restringe al miembro de la asociación y al denunciante.
- 2. Requerimientos de cesar y desistir:** Esta sanción se impone de manera escrita y el Comité de Ética ordena al infractor adquirir un compromiso de no volver a incurrir en la infracción, además de la publicación de la sanción en el periódico de circulación nacional de la Asociación.
- 3. Suspensión miembro asociado:** Alcanza un mínimo de seis meses o máximo de doce meses. El asociado se encuentra obligado a continuar con el cumplimiento de sus deberes morales y económicos con la Asociación.
- 4. Expulsión del miembro asociado:** Corresponde al máximo castigo para una infracción al Código de Ética y no se permitirán reintegros u honorarios.

Análisis y reflexión

La política pública de atención integral en salud, contempla como objetivo orientar el sistema hacia la equidad y mejora de condiciones de salud de la población mediante acciones de regulación en la intervención, facilitando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, respondiendo a las necesidades de cada profesión de la salud que puedan acogerse a los planteamientos de ésta y garantizar los derechos fundamentales de una persona (Ministerio de la Protección Social, 2016). Estos programas y estrategias de atención integral en salud, son desarrollados desde los cursos teóricos de salud pública y aplicados en las prácticas académicas de los programas de fonoaudiología, mediante acciones aplicadas a la población o comunidad en las prácticas comunitarias, educativas, clínicas e investigativas, entre otras.

En la actualidad la fonoaudiología percibe al hombre de una manera holística e integral como un ser psicosocial, teniendo en cuenta el contexto de la persona dentro de un sistema social, su diversidad, las posibilidades de la tecnología e innovación como aportes a la comunicación. Consecuentemente, los fonoaudiólogos enfrentan el deber de profundizar su objeto de estudio, los avances en la disciplina, la definición de sus campos de acción específicos, ejecución de prácticas basadas en evidencia científica y desde el marco de funcionamiento, capacidades y participación de un individuo. De la misma manera, promover el ejercicio profesional desde el enfoque ético velando por los derechos humanos, la equidad y la justicia social (Seminario de Fonoaudiología y los problemas éticos y bioéticos, 2014). Cada docente universitario está en la obligación de afianzar los conceptos éticos aplicados en su curso teórico o práctico, a fin de que el estudiante sepa cómo abordar diferentes situaciones, y cómo salir adelante sin cometer ninguna falta que pueda afectar la vida de una persona o población, que pueda afectar su hoja de vida o en su defecto ser expulsado de su ambiente universitario.

Las problemáticas fonoaudiológicas en Colombia se enfrentan en aspectos profesionales, económicos, políticos y éticos que requieren de

la atención del gremio. Sin embargo, existe poca información frente a estos problemas o por lo menos poca documentación hasta el momento. El 51% de los fonoaudiólogos conoce el proyecto de ley para la legislación del código de ética del ejercicio. El 70% menciona haber escuchado sobre bioética, pero no tiene claridad frente a los alcances y beneficios que aporta a la profesión o praxis (Dottor, 2015; Ministerio de la Protección Social, 2016). Sin duda, la ética es una disciplina que ha sido trabajada y concebida desde hace muchos años, que tuvo que ser vista en educación secundaria, pregrado o postgrado, por lo cual el estudiante en formación tiene alguna base de formación ética, aunque no conozca el código ético de su ejercicio profesional, y además trae un constructo social que forma parte de su comportamiento para actuar de determinada manera en su vida personal y en su profesión.

El Código de Ética de Fonoaudiología se encuentra como proyecto de ley para legislación; además, referente al bagaje conceptual de los profesionales sobre esto surgen hipótesis relacionadas a la ausencia de conocimiento por baja divulgación en la socialización; poca participación y compromiso de los profesionales para promover el cambio en el desarrollo de la profesión en el país. Por lo tanto, queda la preocupación que el desinterés profesional pueda ser uno de los factores negativos en el desarrollo y seguimiento de este proyecto (Ministerio de la Protección Social, 2016; Congreso de la Republica de Colombia, 2018).

Al indagar sobre la aplicabilidad y aportes de un código de ética profesional, se obtienen respuestas que apuntan a la necesidad de divulgación y aplicación del mismo. En este caso, los profesionales en fonoaudiología manifiestan, a través de una encuesta, la necesidad de trabajar en la divulgación del proyecto de ley del Código, ya que la aplicabilidad de éste debe dirigirse a la práctica profesional, las demandas, problemáticas y necesidades del ejercicio, para garantizar calidad en los servicios de atención relacionados con el objeto de estudio fonoaudiológico. La legislación del Código serviría como guía de acción y herramienta para sancionar a quienes actúen por fuera de éste (Mac-Kay y Valles-González, 2018). Es importante resaltar que se requiere educar a los estudiantes de manera puntual en temas éticos con el fin de aminorar sanciones. Este trabajo en cabeza de los colegios profesionales, en este caso CCF, buscaría que participen en jornadas

de socialización y aportes al Código en las diferentes universidades, a fin de que no solo lo conozcan, sino que busquen complementarlo, ajustarlo, según las necesidades, o generalidades de la población.

En congruencia con las problemáticas y la aplicabilidad de los principios bioéticos en fonoaudiología que se encontraron en la revisión documental, se considera necesario mencionar algunas propuestas de mejora dirigidas a favorecer la conducta ética en el ejercicio profesional correspondiente.

Como parte de las propuestas de mejora referentes a los problemas encontrados, se considera importante la legislación e implementación del Código de Ética, el fortalecimiento del gremio, actualización, estandarización de tarifas, sensibilización social, aportes desde política pública y fortalecimiento de la academia (Dottor, 2015; Responsabilidad profesional médica: factores de riesgo no asistencial en las demandas por mala praxis, 2017).

El trabajo para el fortalecimiento de la profesión debe empezar desde una reflexión interna por parte del profesional frente a su participación y compromiso con la situación actual, teniendo en cuenta que cada profesión implica gran responsabilidad moral y profesional para proveer una atención de calidad a las personas que consultan estos servicios, a partir de principios científicos, técnicos y éticos. Se pretende entonces llevar al estudiante a ser más consciente de su actuar, de la aplicabilidad ética del contenido del curso que está viendo, de cómo relacionarlo con su intervención, con el fin de que el profesional salga nutrido en estos aspectos de aplicabilidad ética en su actividad profesional.

Cabe mencionar que el incremento en el interés y compromiso profesional aumenta las posibilidades para la legislación e implementación del Código de Ética necesario para vigilancia y sanción de infracciones relacionadas con el ejercicio. Es por esto que se considera importante impartir en los currículos académicos del pregrado cursos o asignaturas que incluyan temas de la ética en la fonoaudiología, convirtiéndose en un componente transversal en el proceso formativo. Asimismo, fortalecer la formación académica en cuanto a bases conceptuales y técnicas que aporten en la calidad de la atención de los pacientes (Dottor, 2015). No es solo dar un curso

de ética o bioética a lo largo de la carrera, lo que dará las bases del conocimiento de la ética, sino de su aplicabilidad en cada curso o práctica universitaria.

Uno de los aspectos éticos que con mayor frecuencia puede verse en el actuar del fonoaudiólogo, (no queriendo decir que sea el más importante, o el más complejo, pero si el que se puede presentar) es regalar el trabajo, prestarse a trabajar por muy poco y a no darle el valor respectivo al trabajo, para poder trabajar en un determinado lugar. Por ello con relación a los colegios profesionales en Colombia, que son los encargados de responder a las políticas nacionales y trabajar por y para el gremio, es relevante la organización gremial con el fin de estandarizar tarifas, posicionar la profesión y darle prestigio haciendo su ejercicio trascendental en el país (Dottor, 2015; Domínguez y Quirós, 2019).

Es importante contar con legislaciones y comités de políticas públicas que velen por la ética en fonoaudiología; disponer de normatividad incluye la divulgación a todos los prestadores de salud o empleadores para que respeten la integridad de los profesionales y de los usuarios. A pesar de que en la política pública de atención integral en salud y en el plan decenal de salud pública se tiene en cuenta el ejercicio fonoaudiológico en el primer nivel de atención, aún se requiere fortalecer la intervención en campos de acción que no consideran y son de competencia en el quehacer del profesional en fonoaudiología (Ministerio de la Protección Social, 2016; Ministerio de Salud y Protección Social, 2013; Responsabilidad profesional médica: factores de riesgo no asistencial en las demandas por mala praxis, 2017).

Los profesionales requieren constante actualización en relación a programas de intervención que se desarrollan fundamentados en la práctica basada en la evidencia, así como diferentes avances de la ciencia y la tecnología relacionadas con el área de desempeño, por lo cual se sugiere que el CCF y de las instancias que rigen la profesión en Colombia, puedan hacer los debidos ajustes para que la Ley 376 d 1997 se mantenga actualizada y que los nuevos campos de acción no queden descubiertos por tanto tiempo.

Es importante implementar estrategias de sensibilización social que correspondan a promoción, prevención e intervención temprana. Ya

que la prevención es uno de los pilares fundamentales para disminuir el origen de demandas por responsabilidad profesional (Dottor, 2015; Mac-Kay y Valles-González, 2018). Es función de los programas académicos, de la mano con las entidades que rigen la educación en Colombia, incluir en sus currículos la forma de disminuir los riesgos con jornadas de intervención temprana con la población que se maneja en las diferentes etapas cronológicas y en las diferentes áreas de intervención.

Desde la deontología profesional, se esclarece la necesidad de seguir la normatividad y ejercicio de cada profesión. Sin embargo, no es claro para el caso de fonoaudiología la importancia de la bioética en la praxis, por lo cual se considera que la integración e implementación de estos aspectos permitiría a la profesión crecer, visibilizarse y ganar prestigio en los procesos de atención en salud bajo un trato holístico y humanizado para los usuarios.

Conclusiones

Se concluye que, las agremiaciones como la Asociación Colombiana de Fonoaudiólogos y Terapia del Lenguaje y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos, han contribuido en los avances del quehacer fonoaudiológico, logrando mejoras en el ejercicio profesional y científico. Sin embargo, se hace necesario involucrar a todos los fonoaudiólogos para la toma de decisiones que favorezcan la calidad del servicio con una perspectiva humanística, integral, equitativa y justa que posibiliten el respeto y prestigio de la profesión. Esta agremiación podría traer beneficios en aspectos como salario, unificación de tarifas, calidad de la atención y la normatividad que dé cuenta de los alcances de la profesión.

Además de lo anterior, se resalta la importancia de tener mayor compromiso e interés por el conocimiento de los aspectos bioéticos que influyen en la atención y el trato digno hacia los usuarios, teniendo en cuenta que la problemática que se presenta lleva a una mala praxis que hace que se vulneren los derechos del paciente.

Asimismo, La falta de legislación del Código de Ética en Fonoaudiología y la poca socialización de documentos relacionados con la regulación del quehacer profesional y la información correspondiente a la bioética aplicada a la profesión, aumentan la posibilidad de ejercer una práctica irresponsable cayendo en la infracción del Código.

Durante la revisión documental se evidenció poca información de documentación que refleje el estado actual de las condiciones éticas y bioéticas de fonoaudiología y las problemáticas propias de la profesión.

Para finalizar, se considera importante que se dé continuidad a investigaciones relacionadas con la aplicabilidad de la bioética fonoaudiológica y cómo esto beneficia a los usuarios, a la comunidad y al profesional.

Es deber de los programas académicos y las instancias como Asofono, CCF, Asoaudio, entre otros, estar en comunicación directa, para los avances científicos, retroalimentar a los programas, y generar espacios para la aplicabilidad de nuevas políticas, conceptos, recursos, manejos, avances tecnológicos y científicos entre otros.

Referencias bibliográficas

Abajo, F. J. (2001) La Declaración de Helsinki VI: una revisión necesaria, pero ¿suficiente? *Rev. Esp. Salud Pública* [Internet]. 2001 [citado 2020 julio 08]; 75(5): 407-420. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272001000500002

Asociación Colombiana de Fonoaudiología (2016) *Rutas de atención (RIAS) para las enfermedades no transmisibles* [Internet]. Bogotá: Asociación Colombiana de Fonoaudiología; 2016 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://asofono.co/wp-content/uploads/2017/06/diagrama-de-capas-salud-auditiva.pdf>

Beauchamp, T. L. y J. F. Childress, J. F. (1979) "Principles of Biomedical Ethics". *Los principios de la bioética*. Nueva York: Oxford University Press.

Congreso de Colombia. Ley 1164 "tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de

la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos” [internet]. Bogotá D.C: Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos; 2007 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201164%20DE%202007.pdf

Congreso de la Republica de Colombia. Proyecto de Ley “por medio del cual se establece el código de ética para el ejercicio de la profesión de la fonoaudiología en Colombia y se dictan otras disposiciones” [Internet]. Bogotá DC: Congreso de la Republica de Colombia Senado de la república; 2018 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/imagenes/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2018%20-%202019/PL%20120-18%20Codigo%20de%20Etica%20Fonoaudiologia.pdf>

Congreso de Colombia. Ley 376 “Por la cual se reglamenta la profesión de Fonoaudiología y se dictan normas para su ejercicio en Colombia” [internet]. Bogotá D. C.

Ministerio de Salud y Protección Social; 1997 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=66195

Cuervo, C. (1998) *La profesión de fonoaudiología: Colombia en perspectiva internacional*. [Tesis] ed. Bogotá D.C: Universidad Nacional de Colombia; 1998. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/2344/2/clemenciacuervoecheverri.1998.pdf>

Decreto 4192 “Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones” [internet]. Bogotá D. C: Diario Oficial No. 47888; 2010 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40749>

Domínguez, A. N., Quirós, A. R. (2019) *Revisión documental de la normativa internacional y nacional en fonoaudiología como sustento teórico para la renovación de la ley 376 de 1997 del ministerio de educación nacional 2019* [Tesis].Santiago de Cali: Universidad Santiago de Cali; 2019. Disponible en: <https://repository.usc.edu.co/bitstream/20.500.12421/2855/5/REVISI%C3%93N%20DOCUMENTAL%20.pdf>

Dottor, L. L. (2015) *El ethos de la fonoaudiología en Colombia: un análisis desde la bioética*. [Tesis de maestría] Bogotá D.C: Pontificia Universidad

Javeriana; 2015. Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/18871>

Feldens, C.A., Kramer, F. P. (2012) Práctica clínica basada en evidencia: porqué y como aplicarla en odontopediatría. *Rev. Odontopediatría latinoamericana* [Internet]. 2012 [citado 2020 julio 8];2(1): 13-15. Disponible en: <https://www.revistaodontopediatria.org/ediciones/2012/1/art-2/#>

Giraldo, C. P. (2006) Caracterización del ejercicio profesional del fonoaudiólogo de la Corporación Universitaria Iberoamericana. *Areté* [Internet]; 2006 [Citado 2020 julio 07] 5(1): 7-10. Disponible en: <https://arete.ibero.edu.co/article/view/540/501>

Hottois, G (2007). *¿Qué es la bioética?* Bogotá: Universidad del Bosque.

León, C. Ley de derechos y deberes de las personas en la atención de salud: Una mirada bioética. *Rev Med. Chile* [Internet]. 2012 [citado 2020 julio 08]; 140(11): 1490-1494. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872012001100017

Mac-Kay, M. G. A., Valles-González, B. (2018) Fonoaudiología y derechos humanos. *CASUS* [Internet]. 2018 [citado 2020 julio 07]; 3(2):117-22. Disponible en: <https://casus.ucss.edu.pe/index.php/casus/article/download/59/80?inline=1#ref12>

Manual de Salud y Protección Social. Buenas Prácticas en Salud Auditiva y Comunicativa “Somos Todo Oídos” [Internet]. Bogotá DC: Ministerio de Salud y Protección Social; 2013 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/manual-buenas-practicas-salud-auditiva-comunicativa.pdf>

Ministerio de la Protección Social (2009) Garantizar la funcionalidad de los procedimientos de Consentimiento informado. República de Colombia: Ministerio de la Protección Social 2009 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/1/Garantizar%20la%20funcionalidad%20de%20los%20procedimientos%20de%20consentimiento%20informado.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (2016) Política Publica de Atención Integral en Salud [Internet].; 2016 [citado 2020 julio 07] Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/modelo-pais-2016.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 [Internet]. Bogotá DC: Ministerio de Salud y Protección Social; 2013 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Plan%20Decenal%20-%20Documento%20en%20consulta%20para%20aprobaci%C3%B3n.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social (2016). Instrumento de valoración Auditiva y del lenguaje para niños de 0 a 12 años- VALE [Internet]. Bogotá DC: Ministerio de Salud y Protección Social; 2016 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/cartilla-vale-msps.pdf>

Mogollón, M., Vargas, M., Sepúlveda, N. & Jaimes, V. (2013) La fonoaudiología en Colombia: una mirada posgradual en sus áreas de desempeño. *Areté* 2013 [citado 2020 julio 06]. 13(1) P6. Disponible en: <https://arete.iberu.edu.co/article/view/91/65>

Montes, M. (2015) La etica del Fonoaudiólogo: reflexión y desafíos. *Areté* [Internet]. 2015 [citado 2020 julio 06]; (15)2: 22-24. Disponible en: <https://arete.iberu.edu.co/article/view/1011>

Muñoz, A., Guerrero, H. (2013) La fonoaudiología en el sistema de salud colombiano. *Areté* 2013. 13(1), P 7. Disponible en: <https://arete.iberu.edu.co/article/view/77/52>

Organización Mundial de la Salud-OMS- OPS- DECS. (2020) Descriptores en ciencias de la salud. Biblioteca Virtual de Salud. Disponible en: <http://decs.bvs.br/E/homepagee.htm> 2020

Ortega, D. A. (2011) Ética y responsabilidad en fonoaudiología: critica a la normatividad existente en Colombia. *Areté* [Internet]; 2011 [Citado 2020 julio 07] 11(1) 5-19. Disponible en: <https://arete.iberu.edu.co/article/view/372/339>

Perfil y Competencias del Fonoaudiologo en Colombia. (2014) [citado 2020 Julio 07]. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Fonoaudiologia_O.

Perfiles y Competencias Profesionales en la Salud. (2016) [citado 2020 Julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Perfiles-profesionales-salud.pdf>

Resolución 086 “Por medio de la cual se delegan funciones públicas en el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos y se dictan otras disposiciones”

[Internet]. Bogotá D.C: Ministerio de Salud y Protección Social: 2015 [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-0086-de-2015.pdf>

Responsabilidad profesional médica: factores de riesgo no asistencial en las demandas por mala praxis. *Rev. Med. La paz* [internet]. 2017 [citado 2020 julio 07]. 23(2) 3-5 Disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1726-89582017000200001&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Seguridad del Paciente (2008) [citado 2020 julio 07]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/CAS/Paginas/seguridad-del-paciente.aspx>.

Seguridad del paciente y la atención segura paquetes instruccionales guía técnica “buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud” (2010) [citado 2020 julio 06]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/guia-buenas-practicas-seguridad-paciente2010.pdf>

Seminario de Fonoaudiología y los problemas éticos y bioéticos (2014). [citado 2020 julio 06]. Disponible en: <https://conoces-tu-ethos.webnode.cl/news/seminario-fonoaudiologia-y-los-problemas-eticos-y-bioeticos/>